

**AJUNTAMENT DE
SANT LLORENÇ
DE LA MUGA**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS DEL AÑO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DE LA MUGA

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases particulares es la regulación, por parte del Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga, de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a familias para el año 2020.

ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

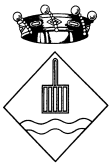
La gestión de las subvenciones se hará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficiencia.

El régimen jurídico de las presentes subvenciones es el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios de la ayuda las familias con hijos menores de 25 años que se encuentren empadronados en el municipio de Sant Llorenç de la Muga con una antigüedad mínima de un año en la fecha de la solicitud, y que cumplan los requisitos específicos de cada una de las líneas de ayudas.

Será requisito indispensable que todos los padres, madres, tutores o jóvenes mayores de 18 años solicitantes de las ayudas estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga.



ARTICULO 4.- LINEAS Y IMPORTES DE LAS AYUDAS

A. AYUDA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CASAL DE VERANO

Todas las familias con niños o niñas de entre 3 y 12 años, que cumplan los requisitos generales del artículo 3 y que se inscriban en el Casal de Verano de Sant Llorenç de la Muga durante un mínimo de un mes, tendrán derecho a una ayuda económica de 30 €.

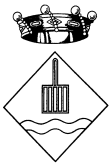
Se devengará el derecho a esta ayuda por cada niño o niña y por cada mes entero de inscripción.

La solicitud se presentará en el momento de la inscripción en el Casal, y se recibirá la ayuda cuando se acredite el pago de la inscripción.

Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si hubiese crédito presupuestario sobrante, se podrán conceder, de forma excepcional, ayudas extraordinarias adicionales, en aquellos casos en que se aporte un informe social que ponga de relieve la existencia de especiales circunstancias económicas y sociales que lo aconsejen. Estas ayudas extraordinarias podrán llegar hasta el límite del 100% del coste de la inscripción del Casal, y se distribuirán de manera equitativa y justificada, de acuerdo con el número de posibles receptores y lo que determinen los informes sociales aportados. En ningún caso se podrán conceder más ayudas, ordinarias ni extraordinarias, una vez se haya agotado la consignación presupuestaria existente.

B. AYUDA PARA HACER FRENTE A GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR

Podrán solicitar esta ayuda los padres, madres o tutores de los niños o niñas y adolescentes que convivan con ellos en Sant Llorenç de la Muga, o los jóvenes mayores de edad personalmente, de 6 hasta 25 años, que estudien Educación Primaria o Secundaria obligatoria, estudios post obligatorios (Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio, programas de formación e inserción, estudios universitarios...) u otros estudios de formación, y acrediten gastos en libros,



**AJUNTAMENT DE
SANT LLORENÇ
DE LA MUGA**

material escolar, matrícula de los estudios o desplazamientos relacionados con los estudios.

A la solicitud de las ayudas se habrá de acompañar las facturas de los gastos y la matrícula escolar o universitaria. En caso de estudios no obligatorios o reglados se podrá presentar un certificado del centro formativo con justificación de asistencia y aprovechamiento.

La ayuda consistirá en las siguientes cantidades fijas:

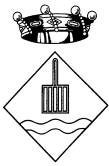
- Educación Primaria: 50,00 €
- Educación Secundaria: 65,00 €
- Educación o formación de 18 a 25 años: 80,00 €

En ningún caso la prestación económica concedida podrá superar el importe de las facturas presentadas.

Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si hubiese crédito presupuestario sobrante, se podrán conceder, de forma excepcional, ayudas extraordinarias adicionales, en aquellos casos en que se aporte un informe social que ponga de relieve la existencia de especiales circunstancias económicas y sociales que lo aconsejen. Estas ayudas extraordinarias se distribuirán de manera equitativa y justificada, de acuerdo con el número de posibles receptores y lo que determinen los informes sociales aportados. En ningún caso se podrán conceder más ayudas, ordinarias ni extraordinarias, una vez se haya agotado la consignación presupuestaria existente.

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LAS AYUDAS Y PLAZOS

Los progenitores o tutores legales de la persona beneficiaria de las ayudas, o ésta personalmente si fuese mayor de edad, habrán de rellenar la solicitud en modelo oficial y presentarla ante el Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga, de forma presencial o a través de la sede electrónica. Se podrá presentar un máximo de una solicitud de ayuda por cada línea y por cada niño/niña o joven.



**AJUNTAMENT DE
SANT LLORENÇ
DE LA MUGA**

Línea 1 – Casal de Verano

El plazo de presentación de solicitudes de la Línea 1, para el Casal de Verano, coincidirá con el plazo de inscripción del Casal.

Se presentará la solicitud con la inscripción en el Casal, y se habrá de adjuntar el recibo de pago del precio público de la inscripción.

Línea 2 - Material Escolar

El plazo de presentación de solicitudes de la Línea 2, para gastos en material escolar, se iniciará cuando se haga pública la convocatoria y finalizará el día 16 de noviembre de 2020.

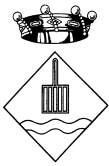
El anuncio de la convocatoria se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento.

Con la solicitud, en el modelo oficial que se hará público con la convocatoria, se habrá de adjuntar la siguiente documentación:

- Volante de convivencia
- Fotocopia del libro de familia (caso de presentarse la solicitud por los padres o tutores).
- Fotocopia de la matrícula de los estudios que está cursando o, en caso de estudios no oficiales o reglados, certificado de matriculación, asistencia y aprovechamiento.
- Facturas o recibos de los gastos a financiar.

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes dentro del plazo de la convocatoria, se comprobará si las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigibles. Se podrá requerir a los interesados para que en el plazo que se establezca subsanen los defectos o acompañen los documentos no presentados. Por resolución de la Sra. Alcaldesa se



**AJUNTAMENT DE
SANT LLORENÇ
DE LA MUGA**

tendrá por desistido a quien, habiendo sido requerido para ello, no cumplimente el requerimiento, y se declarará la inadmisión a trámite de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos.

Evaluadas las solicitudes, se formularán los informes con la propuesta de resolución. La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, que se notificarán individualmente a los interesados. Las resoluciones denegatorias habrán de estar motivadas.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de un mes desde el momento de la finalización del plazo de presentación. Si transcurrido este plazo no se hubiese notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

ARTICULO 7.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la Línea 1, para la inscripción en el Casal de Verano, es de 1.200,00 €.

El presupuesto de la Línea 2, para gastos de material escolar, es de 3.600,00 €.

El reconocimiento de las ayudas que se puedan pedir quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente

ARTICULO 8. -PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas de la Línea 1 se harán efectivas de manera provisional y a cuenta en el momento de la inscripción en el Casal de Verano. En caso de concesión de la ayuda, el solicitante consolidará su derecho. En caso de denegación, se requerirá el retorno de la ayuda anticipada.

Acordada la concesión de las ayudas de la Línea 2 por parte del órgano competente, se procederá a hacer efectivo el importe concedido en un sólo pago, en la cuenta bancaria que haya señalado en la solicitud.



**AJUNTAMENT DE
SANT LLORENÇ
DE LA MUGA**

ARTICULO 9.- REVOCACIÓN

En caso de que se ponga de manifiesto el incumplimiento por parte de un beneficiario de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, o en caso de inexactitud o falsedad de los datos aportados para el reconocimiento de las ayudas, el mismo órgano del Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga podrá acordar la revocación de la concesión de la ayuda y exigir al beneficiario su reembolso parcial o total.

ARTICULO 10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando el conjunto de las ayudas percibidas no supere el coste total de los gastos (coste del Casal de Verano o coste del material escolar) que se financien.

ARTICULO 11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratado con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación y control de las subvenciones solicitadas en el marco de estas bases.